RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 005-2015-GM/MPH

Huancavelica, 14 de enero 2015

VISTO:

El expediente administrativo de registro Nº 25005-2014, de fecha 24 de noviembre 2014, presentado por el señor Samuel Renojo Requena, en su condición de ex servidor en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita pago de vacaciones truncas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución el señor Samuel Renojo Requena, en su condición de ex servidor en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita pago de vacaciones truncas;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta días naturales";

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 945-2014-SGRH/GAF/MPH., efectúa la liquidación correspondiente, por concepto de Compensación de Descanso Físico no gozado, que se le adeuda por los servicios prestados a ésta Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por Compensación de Descanso Físico no gozado, al ex servidor municipal recurrente, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal Nº 704-2014-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, a la Resolución de Alcaldía Nº 011 y 021-2015-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABONAR al señor Samuel Renojo Requena, ex servidor en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de S/. 872.99 nuevos soles, por concepto de Compensación de Descanso Físico no gozado, no adeudándole por otros conceptos, conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica", que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	***: Samuel Renojo Requena.***	
CARGO	*: Limpieza Pública.*	
CONDICION LABORAL	*: Contrato Administrativo de Servicios (CAS).*	
REGIMEN LABORAL	*: Decreto Legislativo Nº 1057*	
FECHA DE INGRESO y CESE	*: Del 01/09/2009 al 31/12/2010; y del 16/02/2011 al 31/12/2011.*	
ACUMULADO TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO: 02 AÑOS, 09 meses y 13 días.		
Del 01/02/2009 al 31/12/2010 remuneración total S/. 650.00 50% S/. 325.00		
Del 16/02/2011 al 31/12/2011 remuneración total S/. 650.00 50% S/. 325.00		
LIQUIDACION COMPENSACION DE DESCANSO FISICO 2013.		
S/. 325.00/12 x 11 meses (febrero a diciembre 2009)	=	*S/. 297.92*
S/. 325.00 x 01 año (enero a diciembre 2010)	=	*S/. 325.00*
S/. 325.00/12/30 x 13 días (16 al 28/02/2011)	=	*S/. 11.74*
S/. 325.00/12 x 10 meses (marzo a diciembre 2011)	=	*S/. 270.83*
SUB TOTAL A PAGAR	=	***S/. 905.49***
(-) *Falta 1 día, 04 horas, según reporte de asistencia*	=	*S/. 32.50*
TOTAL A PAGAR		***S/. 872.99***

Artículo Segundo.- DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efectivice a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Informática.
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Ing. Ivan Yupari Anyaipoma
GERENTE MUNICIPAL